

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	SUCESION
Causante:	NORA MARIA PARDO ARIZA
Radicación:	110013110011-2019-00801-00
Asunto:	CONTINUA TRAMITE
Decisión:	REQUIERE APODERADO

De los inventarios y avalúos aportados el día 30 de junio de 2021, por el apoderado judicial de los herederos reconocidos Enel proceso, se le requiere al abogado MACEDONIO LAGOS RODRIGUEZ, para que los adose corregidos, teniendo en cuenta que la causante únicamente era dueña del 50% del bien inmueble identificado con MI. No. 50N-1024812, luego no es procedente inventariar el 100% de dicho bien.

De igual manera, prescinda del bien relacionado en la partida No. 2; como quiera que la causante no es propietaria de tales derechos, luego no es procedente que sean inventariados.

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

Por Secretaría, verifíquese el término del cual trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Ata

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 12 de julio de 2021, esta providencia se notifica en el ESTADO No. 50

Secretaría: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA